

Trabajador(a): MARCO ANTONIO ARANCIBIA FLORES RUT: 16.027.370-4

Fecha y hora de certificación DT: 10/02/2022 10:07:20 hrs.

Página 1 de 2

Folio: 9000/2022/433396

FINIQUITO LABORAL

Con fecha 07/02/2022, entre ERIC LOZANO HIDALGO, EST, EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITA, RUT 76.132.492-6, representada legalmente por don(ña) ERIC MARCO LOZANO HIDALGO, RUT 7.908.420-4, ambos con domicilio en LA FLORIDA 87, comuna de SAN ESTEBAN, REGION VALPARAISO, correo electrónico elozano@dotaccion.com, en lo sucesivo "el ex Empleador(a)", y don(ña) MARCO ANTONIO ARANCIBIA FLORES, cédula de identidad N° 16.027.370-4, domiciliado en PASAJE LA CONCEPCIÓN, 1305, comuna de SAN ESTEBAN, REGION VALPARAISO, correo electrónico marko_qok@yahoo.es, en adelante "el ex Trabajador(a)", se ha acordado el presente finiquito de contrato de trabajo que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El ex Trabajador(a) prestó servicios de forma dependiente al ex Empleador(a) desde el 24/09/2020 hasta el 04/02/2022, fecha esta última en que el contrato de trabajo terminó por aplicación de la causal del artículo Art. 161 inciso primero: necesidades de la empresa del Código del Trabajo.

SEGUNDO: Producto de la terminación del referido contrato de trabajo, el ex Empleador(a) se obligó a pagar al ex Trabajador(a) la suma final de \$ 1.110.068, según la liquidación que se señala a continuación:

PAGOS:

- Indemnización por vacaciones (feriado anual y proporcional) \$ 254.333
- Indemnización sustitutiva del aviso previo \$ 0
- Indemnización por años de servicio \$ 992.602
- Indemnización pactada contractualmente o voluntaria \$ 0
- Remuneración del último mes trabajado pendiente \$ 107.559
- Gratificaciones pendientes \$ 26.890
- Descansos adeudados \$ 0
- Bonos \$ 0
- Horas extraordinarias \$ 0
- Aguinaldo \$ 0
- Semana corrida \$ 0
- Comisión o participación \$ 0
- Movilización \$ 6.315
- Colación \$ 0
- Pérdida de caja \$ 0
- Desgaste de herramientas \$ 0
- Viáticos\$ 0
- Asignaciones familiares \$ 0
- Otras remuneraciones, asignaciones o beneficios adeudados \$ 0

TOTAL PAGOS BRUTOS: \$ 1.387.699

DESCUENTOS:

- Cotizaciones de seguridad Social \$ 25.612
- Impuestos \$ 0
- Pensiones alimenticias Ley 14.908 y otras \$ 0
- Aportes del empleador al Fondo de Cesantía (AFC) \$ 252.019
- Vacaciones anticipadas \$ 0
- Remuneraciones anticipadas \$ 0
- Indemnizaciones anticipadas \$ 0
- Descuento caja de compensación(máximo una cuota) \$ 0
- Préstamos otorgados por empleador adeudados \$ 0
- Anticipo de sueldo \$ 0
- Otros descuentos autorizados \$ 0

TOTAL DESCUENTOS: \$ 277.631 SUBTOTAL LIQUIDO: \$ 1.110.068 REAJUSTES E INTERESES: \$ 0

SUMA LÍQUIDA A PAGAR: \$1.110.068

Página 2 de 2

Folio: 9000/2022/433396

TERCERO: El ex Trabajador(a) deja expresa constancia que examinó en forma personal, completa y detalladamente todas y cada una de los conceptos y valores señalados anteriormente, respecto de los cuales manifiesta su más absoluta conformidad, sin existir reparo, observación, adición o reserva alguna que formular.

CUARTO: En virtud de la declaración formulada por el ex Trabajador(a) en la cláusula precedente, el ex Empleador(a) paga en este acto al ex Trabajador(a) la suma señalada anteriormente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria, cuyo titular es el ex Trabajador(a), N° **10540006144** del banco **BANCO FALABELLA**, la cual el ex Trabajador(a) declara recibir en este acto a su entera satisfacción.

QUINTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes manifiestan expresamente que nada se adeudan en relación con los servicios prestados, con el contrato de trabajo o con motivo de la terminación de este, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento y entendimiento de sus derechos, mutuamente se otorgan el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o la terminación de ellos. En consecuencia, ambas partes declaran que no tienen reclamo alguno que formularse respectivamente, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 177 del Código del Trabajo, se deja constancia que si el ex Empleador(a) no ha efectuado el pago íntegro de las cotizaciones previsionales del ex Trabajador(a) este finiquito no producirá el efecto de poner término al contrato de trabajo.



MARCO ANTONIO ARANCIBIA FLORES 16.027.370-4



ERIC LOZANO HIDALGO, EST, EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITA 76.132.492-6

El presente finiquito ha sido firmado por ambas partes mediante firma electrónica a través de Clave Única del Estado en el portal electrónico de la Dirección del Trabajo www.direcciondeltrabajo.cl la que, conforme al artículo 177 del Código del Trabajo, ha actuado como ministro de fe.

Copia original electrónica de este finiquito ha quedado disponible para ambas partes en el referido portal.



Inspector del Trabajo Rodrigo Trullén Jara Dirección del Trabajo